

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0003-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EI DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado":

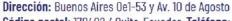
Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: "Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)";

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: "Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: "Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central";

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0100 de 11 de abril de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mgs. Óscar Iván Jiménez Ramón, en calidad de Director Administrativo, a partir del 14 de abril de 2025;

Dirección General de Aviación Civil









Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0003-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2025

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0001-R de 16 de abril de 2025, el Mgs. Óscar Jiménez Ramón, Director Administrativo, resolvió: "(...) Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-01, correspondiente al "ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 113,39 (CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 39/100 CENTAVOS) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. (...)";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1415-M de 22 de abril de 2025, la Ing. Nancy Jurado Carchi, Analista de Comercialización 1, remitió al Mgs. Óscar Jiménez Ramón, Director Administrativo, en anexo el "INFORME TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ARBI-DGAC-2025-01", en su parte pertinente, indica lo siguiente: "(...) se intentó realizar la publicación en el portal de compras públicas; sin embargo, no fue posible concretarla debido a las intermitencias del sistema presentadas el lunes 21 de abril de 2025. Por tal motivo, se solicita que se revise el funcionamiento del sistema y se emita una nueva resolución que permita efectuar la publicación del presente proceso";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1449-M de 24 de abril de 2025, el Mgs. Óscar Jiménez Ramón, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Andrea Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "...me permito poner en su conocimiento que, el día 21 de abril de 2025, fecha programada para la publicación del procedimiento de contratación con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-01, denominado: "Arrendamiento de cinco (5) espacios en el Aeropuerto Francisco de Orellana, destinados a publicidad turística de la provincia de Orellana", el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP) presentó intermitencias técnicas, lo cual imposibilitó su publicación conforme al cronograma previsto.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de asegurar la validez formal y la legalidad del procedimiento precontractual en cuestión, solicito muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda la ejecución de los siguientes actos administrativos:

1. Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0001-R, de fecha 16 de abril de 2025, mediante la cual se resolvía la publicación del referido proceso (...)"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "favor su atención, gracias";

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 101 del Código Orgánico Administrativo, 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; subnumeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0100 de 11 de abril de 2025.

RESUELVE:





Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0003-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2025

Artículo 1.- Dejar sin Efecto en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0001-R de 16 de abril de 2025.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Oscar Ivan Jimenez Ramon **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Referencias:

- DGAC-DADM-2025-1449-M

Anexos:

- documentos0650233001745527244.zip
- documento_1745527035294.pdf

Copia:

Señora Magíster Andrea Pamela Aguilar Aguilar **Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Magíster Elena Matute S. **Analista de Comercialización 3**

Señorita Michelle Estefany Simbaña Morales Conserje

ml/ao/aa

